



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

RESOLUCIÓN N° 0014-CN-CMVP-2025

VISTOS:

El acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros del Consejo Nacional en sesión extraordinaria de fecha 11 de setiembre del año en curso; la Resolución N°22-CN-CMVP-2025, de fecha 11 de setiembre de 2025, emitida por la supuesta gestión del M.V. Roberto Gamarra Riojas en su calidad de autoproclamado Decano del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, así como la Carta Notarial N°003-2025 de fecha 12 de setiembre de 2025 y demás comunicaciones remitidas al Consejo Departamental de Puno, las cuales disponen la reorganización institucional de dicho Consejo y la suspensión de sus directivos; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Colegio Médico Veterinario del Perú (CMVP) es una entidad de derecho público con personería jurídica propia, creada por la Ley N.º 16200 y regulada por su Reglamento (D.S. N.º 004-68 y D.S. N.º 007-68) y Estatuto. Su existencia y funcionamiento, incluyendo la elección de sus Consejos Directivos, se rigen por lineamientos específicos establecidos en su normativa interna, garantizando la legitimidad, la transparencia y la legalidad de sus actos.

Segundo: Que, en representación de los agremiados del Colegio Médico Veterinario del Perú a nivel nacional, este Decanato Nacional manifiesta su **firme y categórico desconocimiento de la gestión del señor M.V. Roberto Gamarra Riojas**, así como de cualquier acto o resolución emanada de su supuesta autoridad, incluyendo la Resolución N°22-CN-CMVP-2025, en virtud de los fundamentos éticos, administrativos y gremiales que sustentan dicha posición, detallados a continuación:

Tercero: Que, administrativamente, la lista de M.V. Roberto Gamarra Riojas para el periodo 2025-2027 fue formalmente **tachada (descalificada)** por el Comité Electoral Nacional (CEN) legítimamente constituido, presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida. Dicha tacha se fundamentó en el incumplimiento de requisitos estatutarios y reglamentarios, incluyendo el no haber alcanzado el número mínimo de adherentes necesarios para participar en el proceso electoral. Al no subsanar las observaciones ni interponer apelación, la tacha se volvió **firme e inimpugnable**, descalificándolo legalmente de la contienda electoral. Por lo tanto, la posterior inscripción de dicho consejo, efectuada el 13 de mayo de 2025 en la SUNARP, carece de un acto jurídico válido y legítimamente constituido que le sirva de sustento, contraviniendo el Principio de Legalidad Registral, tal como se documenta en la Partida Electrónica N° 11955424.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

Cuarto: Que, en contraste, el Decano Nacional, M.V. José B. Mantilla Gallardo, fue **legítimamente elegido** en los comicios electorales del 29 de septiembre de 2024, habiendo participado 18 comités electorales departamentales, representando el 87% de los colegios a nivel nacional. Su lista fue la única habilitada por el CEN del CMVP. Dicha elección fue proclamada el 20 de octubre de 2024, asumiendo el cargo el 24 de octubre de 2024, para el periodo 2024-2026. Este proceso cumplió con todas las formalidades estatutarias y reglamentarias, constituyendo el **único acto válido** para la inscripción del Consejo Nacional.

Quinto: Que, la emisión de la Resolución N°22-CN-CMVP-2025 por parte de la supuesta gestión de M.V. Gamarra Riojas se enmarca en un proceso electoral viciado de origen. Dicho proceso fue orquestado por el M.V. Fernando Adriano Chilquillo, quien, en su condición de Vicedecano, **asumió ilegítimamente la titularidad interina del Decanato Nacional**. Esta asunción careció de respaldo estatutario y jurídico, dado que la sanción disciplinaria impuesta al Decano Nacional legítimo, M.V. Henry Walter Hernández Isla, tenía **efecto suspensivo** por Resolución N° 4 de fecha 09 de agosto de 2024, lo que le permitía mantener la plenitud de sus facultades. La actuación de M.V. Chilquillo, al convocar y organizar un proceso electoral alterno y la designación de un "falso" Comité Electoral Nacional, en abierta contravención del Estatuto y Reglamento Electoral, configura un acto de **"desviación de poder"** y **usurpación de funciones**. La designación del supuesto CEN, presidido por el M.V. Miguel Ángel Lam Romero, se realizó fuera del plazo legal, siendo una infracción temporal insubsanable según el artículo 38 del Estatuto y el artículo 2 del Reglamento Electoral.

Sexto: El Comité Electoral Nacional (CEN) del Colegio Médico Veterinario del Perú (CMVP) es concebido como un órgano que posee un **mandato autónomo**. Esta autonomía se enmarca dentro de la capacidad reconocida constitucionalmente a los colegios profesionales, como el CMVP, de poseer autonomía administrativa, económica y normativa, lo que les permite elaborar y aprobar sus propios estatutos y regirse como una institución autónoma con personería jurídica. La designación del CEN debe realizarse conforme a los estatutos y reglamentos electorales del CMVP, los cuales establecen requisitos específicos para su conformación. En este contexto, la **legalidad y transparencia** del proceso electoral son responsabilidades clave del CEN. El hecho que se pueda demandar la nulidad de un acto jurídico que designa un Comité Electoral por "infracción normativa, desviación de poder y vicio de nulidad absoluta", subraya la exigencia de que el CEN actúe con independencia y estricto apego a la legalidad.

Séptimo: Que, éticamente, la manipulación de los procesos electorales internos y la usurpación de funciones, tal como se evidenció en la conformación de una "Comisión de Gestión" sin reconocimiento estatutario, socavan la **transparencia y la buena fe administrativa** que deben regir la vida institucional del Colegio. Estos actos ilegítimos, que buscaban perpetuar el control institucional mediante un comité electoral "nombrado



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

a medida", **dañan gravemente la imagen, la gobernabilidad y la credibilidad** del Colegio Médico Veterinario del Perú ante sus agremiados y la sociedad. Adicionalmente, el despliegue de una supuesta secretaria del CEN (M.V. Sonia Estela Mar Espino) cuyo cargo real era de Vocal, constituye un "vicio estructural insubsanable" que vulnera la competencia funcional del Secretario del Consejo Nacional, tal como establecen el Estatuto (Art. 37) y el Reglamento (Art. 69).

Octavo: Que, gremialmente, la Resolución N°22-CN-CMVP-2025 busca la **reorganización y suspensión del Consejo Departamental de Puno** bajo argumentos de "insubordinación reiterada, desobediencia institucional y desconocimiento de la legalidad registral vigente". Sin embargo, al provenir de una gestión ilegítima, esta resolución no solo carece de autoridad moral y legal, sino que también atenta contra la autonomía y representatividad de los consejos departamentales, afectando la unidad institucional del gremio. Los Consejos Departamentales de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales son fundamentales para la estructura y funcionamiento del Colegio, y sus autoridades, al ser elegidas conforme a un proceso legítimo, deben ser reconocidas y respetadas.

Noveno: Que, por las consideraciones expuestas, resulta imperativo dejar sin efecto la Resolución N°22-CN-CMVP-2025, al ser un acto derivado de una gestión carente de legitimidad, que vulnera principios fundamentales del derecho electoral gremial y la propia normativa del Colegio Médico Veterinario del Perú, con el fin de restablecer el orden institucional y proteger los derechos de los colegiados.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°22-CN-CMVP-2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, emitida por la supuesta gestión del M.V. Roberto Gamarra Riojas, así como la Carta Notarial N°003-2025 (y sus comunicaciones vinculadas), y cualquier otro acto o disposición que derive de dicha resolución o de la gestión ilegítima del referido señor, al carecer de validez jurídica y legitimidad estatutaria.

Artículo Segundo: RATIFICAR en sus funciones al M.V. Alcides Edward Calle Pacompia como Decano Departamental de Puno, así como a los demás integrantes de su Consejo Directivo, incluyendo al M.V. Percy Fernando Arizaca Luna (Vicedecano), M.V. Miguel Jorge Adolfo Chávez Fuentes (Secretario), M.V. Jesús Evangelina Toledo Godoy (Tesorero) y M.V. Felipe Choque Limachi (Vocal). Dicha ratificación se realiza en plena concordancia con las formalidades establecidas por ley y en virtud de la defensa de la institucionalidad, la legalidad y la voluntad democrática de los agremiados.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría Nacional la publicación y difusión de la presente resolución en el portal web institucional y demás canales oficiales del Colegio Médico Veterinario del Perú, y su comunicación a todos los Consejos Departamentales a



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

nivel nacional, al Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto: PONER DE CONOCIMIENTO a la Comisión de Procesos Disciplinarios del Colegio Médico Veterinario del Perú, para que actúe de acuerdo a sus funciones, atribuciones y competencias, iniciando, de ser el caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes contra los señores M.V. Bernardo Roque Huanca (DNI N° 01225445), M.V. Harnold Segundo Portocarrero Prado (DNI N° 01321403) y M.V. Ciriaco Teodoro Zúñiga Zúñiga (DNI N° 01200570) al haber aceptado cada uno de ellos los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, en la supuesta "Comisión de Gestión del Colegio Médico Veterinario Departamental de Puno", designada por la Resolución N°22-CN-CMVP-2025. Incurriendo presuntamente en actos que contravienen el **Código de Ética Profesional, la Ley N° 16200, su Reglamento y el Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú,**

Dado en Lima, a los 12 días del mes de setiembre de 2025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

M.V. José B. Mantilla Gallardo
DECANO



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

M.V. Flor de María Garay Lagos
SECRETARIA